

0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
IMPOSOLUTIONS CIA LTDA

QUE OTORGA: RENATO FABIAN MORALES LOPEZ, CLAUDIA OLIVIA  
LOPEZ MONTENEGRO Y TANIA GABRIELA MORALES LOPEZ

CUANTIA: USD 400,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA N°. 7330 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR RENATO FABIAN MORALES LOPEZ, CLAUDIA OLIVIA LOPEZ MONTENEGRO Y TANIA GABRIELA MORALES LOPEZ LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA LOS DOS PRIMEROES Y, CANADIENSE LA TERCERA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO, VIUDA LA SEGUNDA Y CASADA LA TERCERA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR

XII-2012

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: RENATO FABIAN MORALES LOPEZ, CLAUDIA OLIVIA LOPEZ MONTENEGRO Y TANIA GABRIELA MORALES LOPEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA/LOS DOS PRIMEROS Y CANADIENSE LA TERCERA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO, VIUDA LA SEGUNDA Y CASADA LA TERCERA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA. - TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-** ARTÍCULO PRIMERO: **DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: **NACIONALIDAD.-** ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: **DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- ARTÍCULO CUARTO: **PLAZO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUYDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO DISOLVERSE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) IMPORTACION DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA, TELEFONÍA IP, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES Y DATOS, AUTOMATIZACIÓN, EQUIPOS DE PROYECCIÓN DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN; B) ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORIA Y SOPORTE; C) SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO E INSTALACIÓN; D) REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA A TRAVÉS DE FRANQUICIAS, LICENCIAS, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD; E) PARTICIPACIÓN DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O ACTIVIDADES AFINES; F) PODRÁ INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACORDAR REPRESENTACIONES, ASESORÍAS, CANJES U OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS ÁREAS DE PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS NATURALES JURÍDICAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LAS CUALES SE PUEDAN CRECER Y EXPANDIR LOS PROPÓSITOS DE LA COMPAÑÍA CONVENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; G) LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE

10.04.05  
 7012009

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:**

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 (US \$ 400,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.-

**ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑIA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-

**ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA

000003

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A) DESIGNAR POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTABLECER SUS REMUNERACIONES.- B) REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS INCISO SEGUNDO.- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIALES.- D) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- F) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- G) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.- H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUBROGANTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- I) DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- K) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- M) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL.

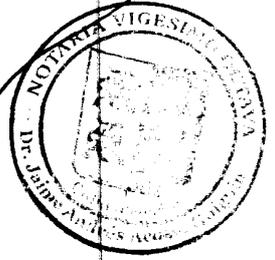
EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA

1062

1062

0000004

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



EFFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SUS FUNCIONES SON:- **A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN

*Subrogado*

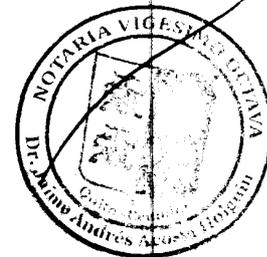
*RL*

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- B) SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- C) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- D) PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- E) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- F) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- G) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- H) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO

000005

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



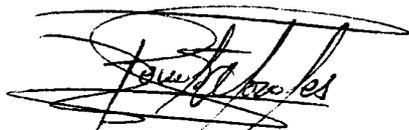
PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO EN NUMERARIO EN SU TOTALIDAD, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL ES COMO SIGUE: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Renato Fabian Morales Lopez	US \$ 180	US \$ 180	180	45%
Claudia Olivia Lopez Montenegro	US \$ 180	US \$ 180	180	45%
Tania Gabriela Morales Lopez	US \$ 40	US \$ 40	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>US \$ 400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA A LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA PARA QUE EFECTÚE Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU SUSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, CONVOQUE Y PRESIDA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LE AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER". USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. RENATO FABIAN MORALES LOPEZ

C.C.



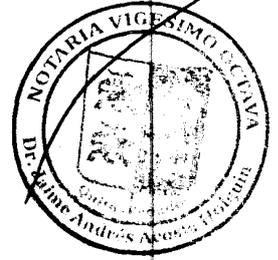
SRA. CLAUDIA OLIVIA LOPEZ MONTENEGRO

C.C. 170259579-2.



000006

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Andrés Acosta Holguín".



SRA. TANIA GABRIELA MORALES LOPEZ

C.C. 171905438

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Andrés Acosta Holguín".

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Número Operación **CIC101000006041**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORALES LOPEZ RENATO FABIAN	180.00
MORALES LOPEZ TANIA GABRIELA	40.00
LOPEZ MONTENEGRO CLAUDIA OLIVIA	180.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

**martes, diciembre 11, 2012**

FECHA

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7468586  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712058690 MORALES LOPEZ RENATO FABIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/11/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7468586

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2012 12:59:33

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

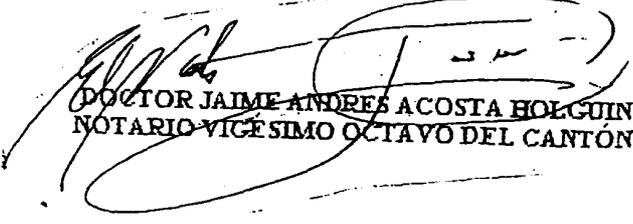
**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNA (señal) el (se) para este efecto auto seguido le devolvi despues de haber examinado UNA (señal) al mismo, habiendo archivado una igual en el presente libro de la Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 11 de diciembre de 2012

EL NOTARIO

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y  
 CERTIFICACIONES CECUALATIN

IDENTIFICACION DE  
 CIUDADANIA  
 MARCELO PABLO  
 MORALES LOPEZ  
 RENATO-FABIAN  
 IDENTIFICACION  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN FRANCISCO  
 REGISTRO NACIONAL 1976-10-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO Civil Divorciado

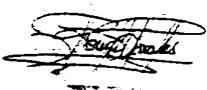
171205868-8



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION  
 SUPERIOR  
 MORALES JORGE EDUARDO  
 MORALES JORGE EDUARDO  
 LOPEZ CLAUDIA OLIVIA  
 CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS Y COMPUTACIONES  
 QUITO  
 2011-07-11  
 FECHA DE EMISION  
 2021-07-11

ING. SISTEMAS Y COMPUTACIONES

VERIFICADO




CNE COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

280-0005 1712058690  
 NUMERO CECULA

MORALES LOPEZ RENATO FABIAN

CIUDADANIA QUITO  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 IDENTIDAD 171190543-6  
**TANIA GABRIELA MORALES LOPEZ**  
 TORONTO/CANADA  
 13 NOVIEMBRE 1974  
 EXT. 5 507 7709 F  
 QUITO FCHA-1976-EXT.  
  


CANADIENSE **Alina Yilla**  
**CC. IVAN MARCELO CUEVA GALARRAGA**  
 SUPERIOR **LOTUS PERM. POR LEY**  
**JORGE MORALES**  
**CLAUDIA LOPEZ**  
 QUITO 28-6-2008  
 QUITO 28-6-2018 **APP**  
**REN 1007017**  
  


COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS  
 FEDERAL DE EMERGENCIAS  
**MORALES LOPEZ**  
**TANIA GABRIELA**  
 IDENTIDAD CANADA  
 VISA: 10-VI REG. N°: 56077709  
 IDENTIDAD: LUCRATIVAS  
  


EXPOSICION DE  
 LUGAR Y REGIMEN QUITO  
 MARZO 2018  
  
 293336  
 RESPONSALES  
 QUICHU OCHOA ANGEL CARLOS SIMPLY  




CIUDA DE IBA  
170259579-2  
LOPEZ MONTENEGRO  
CLAUDIA OLIVIA  
IMBABURA  
ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI  
1988-08-23  
EQUATORIANA  
SENO F  
Vida  
JORGE EDMUNDO  
MORALES

LOPEZ MONTENEGRO  
MONTENEGRO INES  
2011-02-11  
2011-02-11



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
CERTIFICADO DE VIDA

015-0108 NUMERO  
1702595792 CÉDULA

LOPEZ MONTENEGRO CLAUDIA OLIVIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO ZONA  
PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA PIA

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que amedulla, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (u) (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una (u) (es) que entregue al mismo;

habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 11 de diciembre 2012

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **RENATO FABIAN  
MORALES LOPEZ Y OTROS.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 12  
DE DICIEMBRE DEL 2012.



Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**SAYC**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

**NOTARIO 28VA**



0000010

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.006813**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2012. QUITO, A 09 DE ENERO DEL 2013.

Jaime Andrés Acosta Holguín



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

1105 28VA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



000011

# - Registro Mercantil de Quito

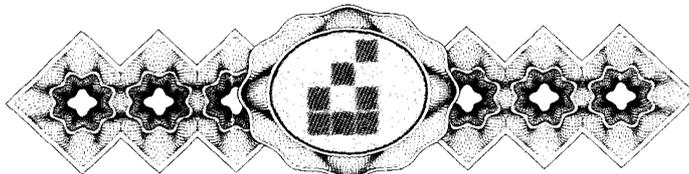


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de diciembre de 2.012, bajo el número **0498** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPOSOLUTIONS CÍA. LTDA.**", otorgada el once de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0277**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004628**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





0000012  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07095

Quito, -7 MAR 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPOSOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO